



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho la demanda de la referencia para decidir sobre su admisión, sin embargo, el Despacho observa las siguientes falencias:

1.- Teniendo en cuenta que se demanda a ROBERTO, ABELINO, SANTOS MIGUEL, ANGEL ROGELIO, RAMIRO, VICTORIA y LUZ DARY ORJUELA BUITRAGO como herederos de ANGEL MARÍA ORJUELA BUITRAGO, alléguese los respectivos registros civiles de nacimiento que acrediten su parentesco.

2.- Diríjase también la demanda y el poder en contra de los herederos indeterminados de ANGEL MARÍA ORJUELA BUITRAGO, según los términos del artículo 87 del C.G.P, toda vez que la demanda y el poder presentados solo se dirigen contra ANA DOLORES BUITRAGO DE ORJUELA, los herederos determinados de ANGEL MARÍA ORJUELA BUITRAGO y demás personas indeterminadas.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vayan incluidos los defectos de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por los anteriores motivos, la demanda se inadmitirá, para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con lo expuesto en esta providencia.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá

RESUELVE:

1° INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_36_DEL
DIA DE HOY, _06-10-2023.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c75897ca1f893aa81e45c57628a35a40af42c489c69671167cf22a352362ca86**

Documento generado en 05/10/2023 07:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>